



ACCIÓN DE TUTELA

FECHA:	OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA N° 2023-00302-00
ACCIONANTE:	YENY PAOLA PÉREZ GUIO
ACCIONADO:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO
DECISIÓN:	ADMITE TUTELA

La señora **YENY PAOLA PÉREZ GUIO**, presenta Acción de Tutela en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO** con el propósito que se proteja su derecho fundamental a la igualdad, debido proceso, derecho de petición, transparencia.

Por lo tanto, conforme lo prevé el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y dado que este Despacho es competente para adelantar su trámite conforme lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución Política, impera su admisión.

Pruebas decretadas de oficio

Con el propósito de dilucidar los hechos y pretensiones de la acción de tutela, se dispone decretar la siguiente prueba de oficio:

- Requerir a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO** para que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación de la presente acción rinda el informe respectivo sobre los hechos del escrito tutelar.

Solicitud de Información

- Oficiar a las accionadas **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO** para que informen quién es la persona encargada de dar cumplimiento a la presente acción de tutela, señalando nombre completo e identificación y su superior funcional. Información que deberá remitirse de manera obligatoria.

Notificación al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Acatando lo dispuesto en el artículo 277 numeral 7 Constitucional¹, se dispone notificar a la **PROCURADORA DELEGADA PARA ASUNTOS LABORALES** el presente trámite constitucional, para que dentro del ámbito de sus competencias ejerza vigilancia respecto de las garantías fundamentales de la accionante.

Se ordena notificar la admisión y todas las decisiones que se profieran en lo sucesivo, a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, con el

¹ ARTICULO 277. El Procurador General de la Nación, por sí o por medio de sus delegados y agentes, tendrá las siguientes funciones:

7. Intervenir en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas, cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público, o de los derechos y garantías fundamentales.



propósito que dentro del ámbito de sus competencias realice las actuaciones a que haya lugar, conforme lo regula el artículo 610 del C.G.P.²

En virtud de lo anterior se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la Acción de Tutela interpuesta por la señora **YENY PAOLA PÉREZ GUIO** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO**, por los argumentos expuestos en precedencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR del inicio de la presente acción a las entidades accionadas **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO**, así como de las providencias que dentro de su trámite se profieran, por el medio más expedito y eficaz, para que dentro del **término de dos (02) días** ejerzan su derecho de defensa allegando las pruebas que pretendan hacer valer. Se advierte a la entidad accionada que de no rendir el informe respectivo frente a los hechos y peticiones formulados, se dará aplicación a lo consagrado en el Artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: ORDENAR a los accionados **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO**, la inserción de la presente providencia y del escrito de tutela en sus páginas web, con el propósito de dar publicidad a la interposición de la acción de tutela y permitir su consulta a los terceros interesados.

CUARTO: Decretar la siguiente prueba de oficio y solicitar la información así:

- Requerir a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO** para que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación de la presente acción rinda el informe respectivo sobre los hechos del escrito tutelar.
- Oficiar a los accionados **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO** para que informe quién es la persona encargada de dar cumplimiento a la presente acción de tutela, señalando nombre completo e identificación y su superior funcional. Información que deberá remitirse de manera obligatoria.

QUINTO: NOTIFICAR a la **PROCURADORA DELEGADA PARA ASUNTOS LABORALES** y a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, para que en los términos del artículo 277 numeral 7 Constitucional y el artículo 610 del C.G.P. respectivamente, ejerzan vigilancia respecto de las garantías fundamentales

² En los procesos que se tramiten ante cualquier jurisdicción, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, podrá actuar en cualquier estado del proceso, en los siguientes eventos:

1. Como interviniente, en los asuntos donde sea parte una entidad pública o donde se considere necesario defender los intereses patrimoniales del Estado.
2. Como apoderada judicial de entidades públicas, facultada, incluso, para demandar.



de la accionante y dentro del ámbito de sus competencias realicen las actuaciones a que haya lugar. Por **secretaría** ofíciase.

SEXTO: COMUNICAR a la accionante la presente decisión por el medio expedito conforme lo prevé el artículo 16 del Decreto 25191 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA SÁENZ SAAVEDRA
JUEZ

Firmado Por:
Martha Lucia Saenz Saavedra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7901f94bfa53957131792d51c820e64403ab83eb94920189b97874a3902c9482**

Documento generado en 08/11/2023 11:46:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>